



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 41/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	3
2.1.1.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Conductor de Camión).-.....	3
2.1.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Jardinero/a).-.....	5
2.1.3.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Técnico/a Medio en Organización y Administración de Empresas).-.....	8
2.1.4.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Dos Peones de Obras Públicas, ELA Ventas de Zafarraya.-	10
2.1.5.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (Un puesto de Albañil).-.....	13



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.1.6.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (Un puesto de Fontanero).-	16
2.1.7.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (Dos puestos de Jardineros/as).-	18
2.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RELACIÓN DE PRIORIDADES DE CONCERTACIÓN.-	21
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	22
3.1.- COMPROMISO DE HABILITACIÓN DE PARTIDA PARA LA ACTUACIÓN PATIO DEL CARMEN, EN SUBSANACIÓN DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO.-	23
3.2.-CONTRATACIÓN.-.....	24
3.2.1.- Contratación de servicios deportivos para gimnasio / Sala de musculación.-	24
3.2.2.- Contratación de servicios de gimnasia deportiva terapéutica.-	27
3.2.3.- Contratación de servicio de actividad física terapéutica para personas con discapacidad en colaboración con el Centro Ocupacional El Lucero.-.....	30
3.2.4.- Contratación de servicio de actividad física terapéutica para mayores.-	31
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	33
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	33
5.1.- CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PARTE DEL CAMINO QUE CONECTA LA ALCAICERÍA CON EL ROBLLEDAL.-	33
5.2.- PETICIONES CIUDADANAS.-	35
5.2.1.- Petición de xxx de instalación de cortina en duchas del Pabellón Municipal de Deportes.-	35
5.2.2.- Petición de xxx por molestias producidas por dos árboles junto a vivienda sita en C/ Cuatro Esquinas, 20.-	36

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 40/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de siete de noviembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Conductor de Camión).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Programa de Emple@ Joven: Conductor/a de camión (un puesto), Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 84321042.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para 1 puesto de Conductor/a de Camión del Programa Emple@Joven, personal laboral temporal (seis meses), a jornada completa, para prestar servicio en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Alhama de Granada, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		
2		
3		

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto, a:**

- xxx

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución de la siguiente actuación:

Conservación de Caminos

Se contratará un conductor de camión como apoyo al personal encargado del mantenimiento de los caminos, que realizará las siguientes tareas:

- Conducir camiones con o sin remolque o volquete para el transporte de materiales pesados a corta distancia.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.1.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Jardinero/a).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Jardinero/a (un puesto), Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 61201028.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para 1 puesto de Jardinero/a del Programa Emple@Joven, personal laboral temporal (seis meses), a jornada completa, para prestar servicio en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Alhama de Granada, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		
2		
3		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a:

- xxx

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución de la siguiente actuación:

Mantenimiento de los jardines del municipio

Realización de las siguientes tareas:

- Instalar jardines de exterior en zonas verdes.
- Mantener y mejorar jardines de exterior en zonas verdes
- Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.1.3.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Técnico/a Medio en Organización y Administración de Empresas).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Técnico/a Medio en Organización y Administración de Empresas (un puesto), Grupo de Cotización 2, Código de ocupación 26221036, nº de meses: 6.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para 1 puesto de Técnico Medio en Organización y Administración de Empresas del Programa Emple@Joven, personal laboral temporal (seis meses), a jornada completa, para prestar servicio en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Alhama de Granada, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		
2		
3		

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a:

- xxx.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución de la siguiente actuación:

Gestión de la cultura en el municipio de alhama de Granada.

Para esta actividad se contratarán dos personas, , un monitor de ocio y tiempo libre y un Técnico Medio en Organización y Administración de empresas, que realizarán las siguientes tareas:

- Organizar, promover e incentivar actividades culturales y recreativas

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.1.4.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (Dos Peones de Obras Públicas, ELA Ventas de Zafarraya.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Peón de Obras Públicas (dos puestos), Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 96011029, nº de meses: 6.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para 2 puestos de Peón de Obras Públicas del Programa Emple@Joven, personal laboral temporal (seis meses), a jornada completa, para prestar servicio en el ámbito territorial de la ELA de Ventas de Zafarraya, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		
2		
3		
5		
4		
6		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a:

- xxx

Se declara desierto el segundo puesto de trabajo convocado por incumplimiento de los requisitos de la oferta expuestos, solicitándose nuevas candidaturas para la oferta de empleo solicitada ante el Servicio Andaluz de Empleo por el puesto vacante, para que se proporcione nuevas personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por el puesto de trabajo solicitado.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución de la siguiente actuación:

Gestión de la cultura en el municipio de Alhama de Granada.

Para esta actividad se contratarán dos personas, , un monitor de ocio y tiempo libre y un Técnico Medio en Organización y Administración de empresas, que realizarán las siguientes tareas:

- Organizar, promover e incentivar actividades culturales y recreativas

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

OCTAVO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO: Comuníquese a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafaraya para su conocimiento y efectos oportunos.

2.1.5.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (Un puesto de Albañil).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.
rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Empleo@30+: Un Albañil, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 71211015, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para un puesto de Albañil en el marco del Programa Empleo@30+**, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		
2		
3		

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto, a:**

- XXX

Cada candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

Instalación de riego por goteo en jardines del municipio.

Se contratará un fontanero, un jardinero y un albañil para la realización de las siguientes tareas:

La obra consiste en la instalación de riego por goteo en zonas verdes municipales mediante el levantamiento de acerado, entronque con tuberías generales y colocación de riego por goteo en zonas verdes del municipio.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.1.6.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (Un puesto de Fontanero).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Un Fontanero, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 72211012, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para un puesto de Fontanero en el marco del Programa Emple@30+**, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		
2		
3		

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto, a:**

- xxx

Cada candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

Instalación de riego por goteo en jardines del municipio.

Se contratará un fontanero, un jardinero y un albañil para la realización de las siguientes tareas:

La obra consiste en la instalación de riego por goteo en zonas verdes municipales mediante el levantamiento de acerado, entronque con tuberías generales y colocación de riego por goteo en zonas verdes del municipio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.7.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+, de la Junta de Andalucía (Dos puestos de Jardineros/as).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Dos puestos de Jardineros/as, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 61201028, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para dos puestos de Jardinero/a en el marco del Programa Emple@30+**, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1		
2		
3		
4		
5		
6		

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a:

- xxxx

Cada candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RELACIÓN DE PRIORIDADES DE CONCERTACIÓN.-

Área funcional: Relaciones interadministrativas
Dpto: Concertación
Expte: 312/2015

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento mediante comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con registro de entrada 7 de noviembre de 2017 (nº de asiento 4684), propuesta para los ejercicios 2018-2019 del programa de Convenio entre el Ente provincial y el Ayuntamiento, para la relación de prioridades de Concertación, para lo que se faculta la presentación de sugerencias o propuesta de modificaciones.

Debatido el asunto, visto el dictamen favorable que antecede de fecha de hoy de la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Proponer la modificación de la programación para los ejercicios 2018-2019 de Convenio para la relación de prioridades de Concertación:

Ente Local	Número del programa	Año	Nombre de la acción.	Motivo de la alegación
Alhama de Granada	2653B	2018	Proyectos Singulares. Etnografía y cultura Tradicional. Carnaval.	Error en la nomenclatura del proyecto. Es uno de nuestros proyectos prioritarios con una prioridad del nº 18 en la lista de prioridades. Se adjunta ficha datos básicos con la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

				nomenclatura correcta.
Alhama de Granada	2653B	2019	Proyectos Singulares. Etnografía y cultura Tradicional. Carnaval.	Error en la nomenclatura del proyecto. Es uno de nuestros proyectos prioritarios con una prioridad del nº 19 en la lista de prioridades. Se adjunta ficha datos básicos con la nomenclatura correcta.
Alhama de Granada	2362	2018	Proyectos concretos y singulares. V edición cocinas del mundo y XI concurso carteles contra vg.	No aparece en la concesión ni en la denegación. Prioridad 30 de nuestra concertación. Se vuelve a ajuntar proyecto.
Alhama de Granada	2362	2019	Proyectos concretos y singulares. VI edición cocinas del mundo y XII concurso carteles contra vg.	No aparece en la concesión ni en la denegación. Prioridad 37 de nuestra concertación. Se vuelve a ajuntar proyecto.
Alhama de Granada	330A	2018	Dinamización de fiestas de interés turístico.	Se presenta propuesta concreta
Alhama de Granada	330A	2019	Dinamización de fiestas de interés turístico.	Se presenta propuesta concreta
Alhama de Granada	2684C	2018	Veladas flamencas	No aparece en la concesión ni en la denegación. Prioridad 30 de nuestra concertación. Se vuelve a adjuntar ficha básica.
Alhama de Granada	2684C	2019	Veladas flamencas	No aparece en la concesión ni en la denegación. Prioridad 37 de nuestra concertación. Se vuelve a adjuntar ficha.
Alhama de Granada	330C	2019	Dinamización de los senderos turísticos y centros BTT.	Se adjunta proyecto y datos específicos
Alhama de Granada	2653C	2018	Proyectos Singulares. Jornadas ecoturísticas. 2018	Error en la nomenclatura del proyecto. Se adjunta ficha datos básicos con la nomenclatura correcta.
Alhama de Granada	2653C	2019	Proyectos Singulares. Jornadas ecoturísticas. 2019	Error en la nomenclatura del proyecto. Se adjunta ficha datos básicos con la nomenclatura correcta.
Alhama de Granada	13002A-	2018	Sellado de vertederos	Renunciamos ya que contamos con el proyecto
Alhama de Granada	13002A-	2019	Sellado de vertederos	Renunciamos ya que contamos con el proyecto

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud de propuesta de modificación referido, comunicándose a la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.- COMPROMISO DE HABILITACIÓN DE PARTIDA PARA LA ACTUACIÓN PATIO DEL CARMEN, EN SUBSANACIÓN DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO.-

Área: Subvenciones y Programas
Expte municipal: 378/2017
Referencia Ministerio Fomento: 01-18013-11176-17

En relación a solicitud de participación en concesión de ayudas al amparo de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio histórico español, 1,5% Cultural, y según Orden por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva (BOE 171, de 19 de julio de 2017), para lo que esta Entidad local desea concurrir con el proyecto "Actuaciones en el Patio del Carmen".

Con fecha 3 de noviembre de 2017 (nº 4591) ha tenido entrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, requerimiento de subsanación de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Ministerio de Fomento.

Entre la documentación a presentar se interesa lo siguiente:

"Documento contable de retención de crédito (RC) que cubra el importe total de la cofinanciación prevista para 2017, o si la aportación se realizara en años posteriores, Decreto de Alcaldía o Acuerdo del Pleno, por el cual el solicitante se compromete a habilitar una partida para la actuación indicada con detalle de los años en Iso que se hará la aportación y certificado del Secretario Interventor que existe crédito suficiente para dichas anualidades (artículo 4.1.b.6º).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Efectuar compromiso expreso de habilitación de una partida para la actuación Patio del Carmen, con el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe de la aportación municipal
2018	93.750 €
2019	31.2250 €
TOTAL	125.000 €

SEGUNDO: Comuníquese a la Intervención Municipal para su constancia en la elaboración de los Presupuestos Generales de la Entidad local para los ejercicios indicados.

TERCERO: Emítase certificación del presente Acuerdo, a los efectos de presentación de la subsanación requerida por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento, conjuntamente con el resto de documentación requerida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.2.-CONTRATACIÓN.-

3.2.1.- Contratación de servicios deportivos para gimnasio / Sala de musculación.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expediente: 496/2017

Vista la necesidad de que las instalaciones y servicios deportivos dispongan de profesionales cualificados para su correcta gestión. Se ha considerado un objetivo por parte de la Concejalía de Deportes, dotar de una efectividad al gimnasio / centro de acondicionamiento físico existente en el Pabellón Municipal de Deportes, siendo requerido para ello determinados servicios deportivos, entre los que se encuentra el monitoraje Deportivo, así como dotar al mismo de máquinas de diversos ámbitos deportivos, como los aeróbicos y la musculación, que puedan mejorar la oferta existente en las propias instalaciones.

En lo que respecta al ámbito competencial para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio, el Ayuntamiento ostenta competencias, de conformidad con la legislación de régimen local estatal, para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). Asimismo, de conformidad con el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento ostenta competencias para la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

Como se ha precisado anteriormente, resulta esencial que el gimnasio / sala de musculación esté bajo la supervisión de un Monitor o técnico con conocimientos y formación en este tipo de entrenamientos y prácticas. Entre las cualidades que debe poseer el prestador, figuran:

- Debe conocer perfectamente las posibilidades de la sala (pesas y aparatos).
- Conocer perfectamente la realización correcta de ejercicios.
- Poseer conocimientos de sistemas de entrenamiento y sus efectos.
- Debe proporcionar rutinas diferentes en función de las personas.
- Se debe valorar siempre a la persona que empieza: capacidades y aspiraciones.

En este sentido, recabadas diversas consultas y estudio de los perfiles profesionales en el sector, se ha propuesto por la Concejalía de Deportes la contratación de xxx., integrada por tres técnicos deportivos,xxx, que reúne las cualidades requeridas a tal efecto. Realizada consulta y negociación con el referido prestador, que cuenta con capacidad jurídica y de obrar, así como solvencia técnica y económica para la prestación, se ha propuesto ampliar el cuadro de máquinas existentes en las instalaciones municipales, que doten al centro de una amplia variedad de instrumental que permitan una amplia realización de ejercicios.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Control de accesos a instalaciones de la sala de gimnasio o musculación.
- Seguimiento y colaboración en la recaudación municipal de los ingresos de derecho público correspondientes a los servicios de gimnasio.
- Monitoraje de musculación y entrenador de sala de musculación
- El prestador del servicio será responsable por el ejercicio de las prestaciones indicadas.
 - Cuidar del buen orden y funcionamiento de la sala de gimnasio, recogida y buen uso-mantenimiento de las máquinas, etc.
 - Colaboración en la limpieza particularizada de la sala de gimnasio o musculación.
 - Al objeto de dotar al centro de una amplia variedad de instrumental que permitan una amplia realización de ejercicios, puesta a disposición de máquinas que complementen las existentes de titularidad municipal, las cuales únicamente serán cedidas en uso por el prestador, manteniéndose, por tanto, su titularidad.
 - Horario de prestación del servicio: El gimnasio permanecerá abierto a cargo del prestador, de lunes a viernes (excluidos festivos) en horario de tarde de 16:30 a 22:30.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Asimismo, le corresponderá al Ayuntamiento y será responsable de lo siguiente:

- Puesta a disposición del prestador de la sala de gimnasio o musculación, que presenta las siguientes características está dotada de las máquinas que se adjuntan en un inventario.
 - Limpieza común de las instalaciones de todo el Pabellón
 - Funciones de mantenimiento, custodia y vigilancia interior de instalaciones deportivas municipales.
 - Los gastos de suministro serán los comunes al Pabellón, al estar integrada la sala de acondicionamiento físico en el mismo.

GESTIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento percibirá, de conformidad con la Ordenanza fiscal aprobada, la totalidad de los precios públicos por el uso del gimnasio / sala de musculación, con el seguimiento, control y colaboración del Monitor.

Por el prestador del servicio se efectuará facturación por mensualidades vencidas, por el importe de los bonos emitidos y cobrados en dicha mensualidad exclusivamente emitidos en horario de tarde, a lo que se sumará el IVA vigente.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la partida 341 227.09, denominada "Deporte Municipal". Ello sin perjuicio de la eventual generación de créditos que procediere, en caso de que los ingresos superen las previsiones inicipales incluidas en el Presupuesto municipal.

ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El servicio de gimnasio / sala de acondicionamiento físico o de musculación, dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia y de la Concejalía-Delegada en materia de Deportes. Ello sin perjuicio de la debida coordinación con el resto de dependencias y servicios comunes del Pabellón Municipal de Deportes, donde se encuentra la sala de gimnasio.

FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Las instalaciones del Pabellón Municipal en su conjunto, se prestan en régimen de gestión directa, a cargo de la Concejalía de Deportes.

FORMA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Se considera correcta como forma de contratación de los servicios, la figura de la contratación menor, por razón de la cuantía y duración del contrato. La categoría del contrato se encuadra en la tipología de contrato de servicios, definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, categoría 26 del Anexo II de dicho texto normativo (servicios deportivos), Nº de referencia CPC 96.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación comenzará a surtir sus efectos el 1 de agosto de 2017, manteniendo su prestación hasta el 31 de julio 2018.

Vistos los antecedentes mencionados, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, letras d) –dirección, inspección e impulso de los servicios municipales-, f) –desarrollo de la gestión económica-, o) –aprobación de los proyectos de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía y Concejalía/s Delegada/s correspondiente/s, **ACUERDA:**

PRIMERO: Efectuar contratación menor de los servicios de Monitor Deportivo responsable del Gimnasio o sala de musculación existente en el Pabellón Municipal de Deportes, en el contratista xxx, con efectos desde el 1 de agosto de 2017, fecha en que se ha iniciado la prestación del servicio.

SEGUNDO: La forma de pago y resto de elementos que definen el servicio quedan determinados en la parte expositiva que antecede.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017, con denominación 341 227.09, denominada “Deporte Municipal”. El reconocimiento y liquidación de obligaciones se efectuará a mensualidades vencidas, previa presentación de factura por el prestador, que reúna los requisitos legalmente establecidos, conformada por la Concejalía-Delegada de Deportes y debidamente aprobada por órgano competente. Al afectar parte del crédito al ejercicio siguiente, queda aprobado como gasto



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

plurianual, con lo cual la contratación para el ejercicio 2018 queda supeditada a la existencia y dotación de crédito correspondiente.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente procedente.

3.2.2.- Contratación de servicios de gimnasia deportiva terapéutica.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expediente: 497/2017

Vista la propuesta de contratación de los servicios de gimnasia deportiva terapéutica, respecto al ejercicio presupuestario 2017 (11 de octubre) hasta 10 de octubre de 2018.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice xxx con CIF xxx, para lo cual se dieron las instrucciones oportunas por la Concejalía correspondiente, siendo necesario en seguridad jurídica, la formalización contractual, con arreglo a la tipología del contrato, siendo necesario, no obstante, atendiendo a la figura del contrato menor, la aprobación del gasto a través de las facturas correspondientes.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Objeto del contrato: El contratista se compromete a prestar el servicio indicado.

La empresa prestadora se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Contratar según las normas laborales legales vigentes.
- Elaborar y entregar cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la Concejalía-Delegada responsable del programa para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
- Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
- Entregar en los plazos que se establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria final del Programa.
- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista deberá disponer de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Control de accesos a instalaciones de la sala de gimnasio.
- Seguimiento y colaboración en la recaudación municipal de los ingresos de derecho público correspondientes a los servicios de gimnasio.
- Monitoraje de gimnasia deportiva terapéutica
- El prestador del servicio será responsable por el ejercicio de las prestaciones indicadas.
- Cuidar del buen orden y funcionamiento de la sala de gimnasio, recogida y buen uso-mantenimiento de las máquinas, etc.
- Colaboración en la limpieza particularizada de la sala de gimnasio o musculación.
- El horario de prestación del servicio será el siguiente: De lunes a viernes (excluidos festivos), en horario de mañana 9:00 a 13:00.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Asimismo, le corresponderá al Ayuntamiento y será responsable de lo siguiente:

- Puesta a disposición del prestador de la sala de gimnasio o musculación.
- Limpieza común de las instalaciones de todo el Pabellón
- Funciones de mantenimiento, custodia y vigilancia interior de instalaciones deportivas municipales.
- Los gastos de suministro serán los comunes al Pabellón, al estar integrada la sala de acondicionamiento físico en el mismo.

TERCERA: GESTIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento percibirá, de conformidad con la Ordenanza fiscal aprobada, la totalidad de los precios públicos por el uso del gimnasio / sala de musculación y prestación de las actividades objeto de la presente contratación, con el seguimiento, control y colaboración de la empresa contratista.

La empresa contratista percibirá la cantidad de 772,73 euros mensuales (más IVA de aplicación). El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

Existe crédito adecuado y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la partida 341 227.09, denominada "Deporte Municipal". Ello sin perjuicio de la eventual generación de créditos que procediere, en caso de que los ingresos superen las previsiones iniciales incluidas en el Presupuesto municipal.

CUARTA: ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

El servicio de gimnasia deportiva terapéutica / sala de acondicionamiento físico y de musculación, dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia y de la Concejalía-Delegada en materia de Deportes. Ello sin perjuicio de la debida coordinación con el resto de dependencias y servicios comunes del Pabellón Municipal de Deportes, donde se encuentra la sala de gimnasio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTA: FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Las instalaciones del Pabellón Municipal en su conjunto, se prestan en régimen de gestión directa, a cargo de la Concejalía de Deportes.

SEXTA: FORMA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Se considera correcta como forma de contratación de los servicios, la figura de la contratación menor, por razón de la cuantía y duración del contrato. La categoría del contrato se encuadra en la tipología de contrato de servicios, definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, categoría 26 del Anexo II de dicho texto normativo (servicios deportivos), N° de referencia CPC 96.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación comenzará a surtir sus efectos el 11 de octubre de 2017, manteniendo su prestación hasta el 10 de octubre de 2018.

OCTAVA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad, o el incumplimiento del mismo.

NOVENA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de gimnasia deportiva terapéutica con el contratista xxx, desplegando los efectos desde el 11 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017, con denominación 341 227.09, denominada "Deporte Municipal". El reconocimiento y liquidación de obligaciones se efectuará a mensualidades vencidas, previa presentación de factura por el prestador, que reúna los requisitos legalmente establecidos, conformada por la Concejalía-Delegada de Deportes y debidamente aprobada por órgano competente. Al afectar parte del crédito al ejercicio siguiente, queda aprobado como gasto plurianual, con lo cual la contratación para el ejercicio 2018 queda supeditada a la existencia y dotación de crédito correspondiente.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.3.- Contratación de servicio de actividad física terapéutica para personas con discapacidad en colaboración con el Centro Ocupacional El Lucero.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 498/2017

Vista la propuesta de contratación de los servicios de actividad física terapéutica para personas con discapacidad en colaboración con el Centro Ocupacional El Lucero, respecto al ejercicio presupuestario 2017 (último trimestre), hasta la finalización del curso académico (31 de mayo de 2018).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice xxx, para lo cual se dieron las instrucciones oportunas por la Concejalía correspondiente, siendo necesario en seguridad jurídica, la formalización contractual, con arreglo a la tipología del contrato, siendo necesario, no obstante, atendiendo a la figura del contrato menor, la aprobación del gasto a través de las facturas correspondientes.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Objeto del contrato: El contratista se compromete a prestar el servicio indicado.

La empresa prestadora se compromete:

- Contratar según las normas laborales legales vigentes.
- Elaborar y entregar cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la Concejalía-Delegada responsable del programa para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
- Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
- Entregar en los plazos que se establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria final del Programa.
- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista deberá disponer de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.

SEGUNDA: Precio del contrato: 60,80 euros mensuales (más IVA de aplicación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERA: Plazo de ejecución:

3 de octubre de 2017 a 31 de mayo de 2018.

CUARTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad, o el incumplimiento del mismo.

QUINTA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de actividad física terapéutica para personas con discapacidad en colaboración con el Centro Ocupacional El Lucero, desplegando los efectos desde el 3 de octubre de 2017, hasta finalización del curso académico (31 de mayo de 2018).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida correspondiente del Estado de Gastos, en función a la facturación que se produzca mensualmente. Al afectar parte del crédito al ejercicio siguiente, queda aprobado como gasto plurianual, con lo cual la contratación para el ejercicio 2018 queda supeditada a la existencia y dotación de crédito correspondiente. El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

3.2.4.- Contratación de servicio de actividad física terapéutica para mayores.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 499/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vista la propuesta de contratación de los servicios de actividad física terapéutica para Mayores, respecto al ejercicio presupuestario 2017 (último trimestre), hasta la finalización del curso académico (31 de mayo de 2018).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Siendo necesario prestar el servicio objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Una vez estudiadas las ofertas presentadas se ha determinado que el servicio lo realice xxx, para lo cual se dieron las instrucciones oportunas por la Concejalía correspondiente, siendo necesario en seguridad jurídica, la formalización contractual, con arreglo a la tipología del contrato, siendo necesario, no obstante, atendiendo a la figura del contrato menor, la aprobación del gasto a través de las facturas correspondientes.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Objeto del contrato: El contratista se compromete a prestar el servicio indicado.

La empresa prestadora se compromete:

- Contratar según las normas laborales legales vigentes.
- Elaborar y entregar cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la Concejalía-Delegada responsable del programa para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
- Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
- Entregar en los plazos que se establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria final del Programa.
- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista deberá disponer de Póliza de Seguros de responsabilidad civil.

SEGUNDA: Precio del contrato: 305,00 euros mensuales (más IVA de aplicación).

El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERA: Plazo de ejecución:

3 de octubre de 2017 a 31 de mayo de 2018.

CUARTA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, una disminución del número de usuarios del servicio que haga inviable su continuidad, o el incumplimiento del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

QUINTA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las disposiciones complementarias, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el contrato menor para la prestación de servicios de actividad física terapéutica para mayores, desplegando los efectos desde el 3 de octubre de 2017, hasta finalización del curso académico (31 de mayo de 2018).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la contratación, con cargo a la partida correspondiente del Estado de Gastos, en función a la facturación que se produzca mensualmente. Al afectar parte del crédito al ejercicio siguiente, queda aprobado como gasto plurianual, con lo cual la contratación para el ejercicio 2018 queda supeditada a la existencia y dotación de crédito correspondiente. El pago del servicio se realizará a mes vencido previa recepción parcial de conformidad de la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Deportes y presentación de factura por duplicado por el contratista.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente vigente.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE PARTE DEL CAMINO QUE CONECTA LA ALCAICERÍA CON EL ROBLEDAL.-

Área: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 501/2017

Siendo necesaria la realización de actuaciones en parte del camino que conecta La Alcaicería con el Robledal.

Con el objeto de mejorar el estado de la red de caminos públicos que integran el término municipal, por el Ayuntamiento de Alhama de Granada se ha encargado por contratación menor la realización de obras a empresa capacitada para realización de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

su objeto, consistiendo la actuación en acondicionamiento y mejora de parte del camino que conecta La Alcaicería con el Robledal.

Existe Memoria de las Actuaciones en el Camino de Santa Cruz, redactada por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 8 de noviembre de 2017.

Los trabajos han consistido generalmente en un perfilado de la rasante de los viales, regado y compactado, limpieza y perfilado de cunetas y aporte de material en las zonas más degradadas.

La longitud del tramo del camino acondicionado es aproximadamente de 2.500 m y las coordenadas de inicio y fin son:

- a. INICIO: X:408194 Y: 4090295
- b. FIN: X:410394 Y:4089648.

Habiendo recorrido el camino anteriormente descrito, se ha comprobado por la Oficina Técnica Municipal que las actuaciones referidas se han ejecutado, que tienen buen estado general de conservación y mantenimiento, y presentan aptitud para soportar en condiciones de seguridad el tráfico al que se destinan.

Existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos para 2017 en la aplicación presupuestaria 454 21000 ("Conservación de caminos").

De conformidad con la Disposición Adicional 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de vigencia transitoria, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), la competencia para contratar corresponde a la Alcaldía.

Una vez examinado el presupuesto presentado por la empresa y encontrándolo conforme con los requerimientos exigidos para la ejecución de esta obra, se propone la contratación de las obras al importe que se indica.

De conformidad con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación de las obras por parte del Ayuntamiento, como entidad promotora de las mismas, produce los efectos de la licencia urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora en el Camino que conecta la Alcaicería con el Robledal, mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa xxx, con CIF nº xxx.

SEGUNDO: Aprobar la memoria de las actuaciones realizadas, emitida por la Oficina Técnica Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra, gasto imputable a la partida del Presupuesto Municipal en vigor 454 21000.

CUARTO: De conformidad con lo expuesto, y habiéndose realizado el importe de la contratación, aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 454 21000 ("Conservación de caminos"). del vigente Presupuesto, hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, con aprobación de la factura electrónica núm. Rect-Emit 165, de fecha 30/04/17, por un importe bruto antes de impuestos de 6.200 € y coste total de contrata 7.502,00 € (IVA incluido), efectuándose el pago de conformidad con la disposición de fondos de Tesorería.

QUINTO: Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

5.2.- PETICIONES CIUDADANAS.-

5.2.1.- Petición de xxx de instalación de cortina en duchas del Pabellón Municipal de Deportes.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 502/2017

Vista la petición efectuada con fecha 7 de noviembre de 2017 (nº 4659) por xxx, por la que se insta a este Ayuntamiento a instalación de cortina en ducha/s de los vestuarios del Pabellón Municipal de Deportes.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para la realización de la actuación indicada, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada en la referida comunicación.

SEGUNDO: Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

5.2.2.- Petición de xxx por molestias producidas por dos árboles junto a vivienda sita en C/ Cuatro Esquinas, 20.-

Área: Peticiones de vecinos
Expediente: 503/2017

Vista la petición efectuada con fecha 9 de noviembre de 2017 (nº 4737) por xxx, por la que se insta a este Ayuntamiento revisión por los servicios de jardinería de dos árboles junto a la vivienda sita en calle Cuatro Esquinas, nº 20, y valoren la necesidad de cortarlos por el estado en que se encuentran.

Comprobada la petición del solicitante, se aprecia que los dos árboles citados no se encuentran en mal estado, que precisara su tala o corte, por lo que no resulta posible su supresión.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomadas en consideración las peticiones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la persona peticionaria, que no se aprecia la necesidad de tala o corte de los árboles indicados.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos